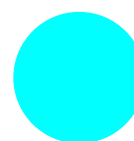


Hacienda pone el foco en los colegios concertados e impide deducirse las “donaciones”



JUANDE
PORTILLO

Madrid | 29 NOV 2018 - 13:04 CET

L

a **Agencia Tributaria** ha puesto el foco en los colegios de educación concertada impidiendo que los padres puedan deducirse las "donaciones" que realizan a los centros por la escolarización de sus hijos.

La inspección ha advertido que estos **pagos no son "donaciones"**, como se suele plantear, sino que hay una contraprestación económica detrás puesto que se abonan de septiembre a junio, mientras el niño está escolarizado y en igual cuantía por cada número de hijos en el centro.

Hacienda denuncia así que los padres no tienen derecho a deducirse estos pagos en su declaración anual de la renta, una ventaja fiscal que puede llegar hasta el **75% para los primeros 150 euros**, y un 30% más por donaciones recurrentes a partir de ahí.

Una posible derivada de este tipo de actuaciones, de las que el Registro de Economistas Asesores Fiscales (**REAF**) ha tenido una primera noticia por un caso en Asturias, es que esos ingresos tengan que ser declarados por el centro en el impuesto de **Sociedades**, y gravados al 25%.

MÁS INFORMACIÓN

La situación, en todo caso, pone en duda la condición de **concertación** de estos centros en los que, teóricamente, la **educación que se ofrece debe ser igual de gratuita que en los públicos**. Si bien algunos de ellos cobran por conceptos como "clases de refuerzo" o "extraescolares" lo que les permite mantener la licencia e impide a los padres deducirse estos pagos como pasa con los que reciben

IBEX 35 NASDAQ EUR / USD



"donaciones".

En el caso concreto que ha detectado la inspección de **Asturias**, el contribuyente había obtenido una cuota a devolver de 4.510,12 euros gracias en parte a estas deducciones por donativos pero al ser anulada esta condición, la liquidación resultante es una devolución de solo 4.172,62 euros, es decir **337,5 euros** que se ahorran las arcas públicas.

El informe de la inspección relata que el contribuyente realizaba un pago mensual de **45 euros "por alumno"** a la **congregación religiosa** del colegio de sus hijos "durante el curso escolar de septiembre a junio, ambos meses incluidos" mediante domiciliación bancaria y que "el citado importe no se ingresa fuera de dicho periodo ni cuando el alumno abandona dicho centro".

El inspector expone que "**ya sean voluntarios o de carácter obligatorio**" estos pagos reciben "una **contraprestación**, ya sea de manera directa o indirecta". "Es decir que, aunque sean donativos voluntarios, al ir dirigidos los gastos a actividades que contribuyen a una mejor formación integral de los alumnos, se están realizando pensando en una clara contraprestación, como es la mejora de dicho centro y de su actividad docente, con lo que se está contribuyendo a una mejor de un servicio correspondiente". Así, en "el momento en que hay una contraprestación a los donativos, no pueden tener éstos la consideración de donaciones que pretende el contribuyente al faltar el requisito de liberalidad", concluye.

La Federación de Asociación de Padres y Madres del Alumnado de la Comunidad de Madrid (**FAPA**) llegó a **denunciar** hace unos años que el **92% de los colegios concertados** de la región **cobran cuotas obligatoriamente** por la escolarización de los alumnos pese a la obligatoriedad que tienen de ofrecer una educación gratuita.

Por su parte, la Organización de Consumidores y Usuarios (**OCU**) presentó un estudio sobre 160 centros concertados del país que mostraba que **el 91% de ellos** impone un pago obligatorio a los padres que deseen que sus hijos ingresen en ellos que oscila entre los 200

https://cincodias.elpais.com/cincodias/2018/11/29/midiner/1543492604_610107.html

y los 1.200 euros al año, con una **media de 500 euros**. El documento revelaba que el grueso de los centros imponía este pago en forma de donación o de pago, irrenunciable, por clases extraescolares o de refuerzo.

Los colegios concertados, que acogen a **un tercio de los alumnos del país y que reciben subvenciones públicas**, conllevan a su vez otra serie de sobrecostes, entre los que se encuentran habitualmente partidas como los uniformes y el comedor, que acaban encareciendo un 69% los gastos asociados frente a los centros públicos.

ENSEÑANZA CONCERTADA

CENTROS CONCERTADOS